

domicilio en Bº Celis Rionansa, la ampliación de plazo para resolver el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural "Cueva de El Soplao", en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 7 de junio de 2006, dictó el siguiente Acuerdo:

El 14 de julio de 2005 se incoó expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Conforme establece el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, el expediente debe contener un entorno afectado por la declaración del bien, que habrá de determinarse con precisión para poder ser incluido en el acuerdo de declaración. Habiéndose realizado, durante la tramitación del expediente incoado, alguna modificación para la delimitación precisa del entorno que exige el citado precepto y siendo necesario identificar a los propietarios de las parcelas incluidas en el entorno de protección modificado, deviene imprescindible ampliar el plazo para resolver el expediente.

Considerando las circunstancias reseñadas anteriormente, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

#### ACUERDA

Ampliar el plazo para resolver el expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado: La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

Santander, 22 de agosto de 2006.—La jefa de la Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.

06/11289

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establo y pajar para vacuno de carne, en Oreña.*

Por doña Francisca Abascal Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Establo y Pajar para vacuno de carne en Oreña, Bº Torriente, sitio "Rabinal" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Alfoz de Lloredo, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/10618

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para instalaciones para garaje, en Pomaluengo.*

Por «PROMOCIONES Y EDIFICIOS BARQUÍN Y VIAN, SL», CIF: B-39540091, se solicita licencia municipal para la actividad de instalaciones para garaje en urbanización de 6 viviendas en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Castañeda, 31 de julio de 2006.—El alcalde, D. Miguel Ángel López Villar.

06/10615

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje en sótano, en Villabáñez.*

Por «Inhara, S. A.», CIF: A-28485431, se solicita licencia municipal para la actividad de "garaje en sótano para la obra de 33 viviendas en la localidad de Villabáñez, término municipal de Castañeda".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Castañeda, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10616

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Información del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

A la vista del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos padronales, al menos una vez cada cinco años. Se informa a los vecinos de este municipio, que podrán examinar el contenido de sus datos padronales y verificar su exactitud en las oficinas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo venir provistos de DNI, Pasaporte, o en su caso el NIE para los extranjeros, así como el libro de familia en caso de los menores de edad.

Puente Viesgo, 18 de agosto de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/11266

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan: